

Facultades del presidente de la Unidad de Transparencia

ARTÍCULO 36. Son atribuciones del Presidente de la CEGAIP:

- I. Tener la representación legal de la CEGAIP;
- II. Por acuerdo del Pleno promover las acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el inciso h) de la fracción II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Conducir la administración de la CEGAIP, ejecutando los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para tal efecto;
- IV. Remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el presupuesto de egresos de la CEGAIP, para su inclusión en el presupuesto del Estado, una vez aprobado por el Consejo;
- V. Vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos asignado a la CEGAIP, y presentar al Pleno para su aprobación y remisión a la Auditoría Superior del Estado, un informe de los ingresos y egresos del mismo, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable en la materia;
- VI. Remitir a la Auditoría Superior del Estado la correspondiente cuenta pública anual de la CEGAIP;
- VII. Suscribir, junto con el Secretario Técnico del Pleno, los convenios que sean necesarios con el Instituto, los órganos estatales homólogos, y otras autoridades de cualquier orden de gobierno, que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones de la CEGAIP, previa autorización del Pleno;
- VIII. Garantizar el desarrollo de las sesiones del Pleno, y
- IX. Presentar el informe anual de la CEGAIP al Congreso del estado.